



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN POR EL QUE SE PROCEDE A LA DESIGNACIÓN DE LABORATORIO ANALÍTICO BIOCLÍNICO, S.L.U. COMO LABORATORIO DE CONTROL OFICIAL PARA LLEVAR A CABO ANALISIS EN EL AMBITO DEL PROGRAMA DEL CONTROL OFICIAL DE LA PRODUCCION ECOLOGICA.

Vista la solicitud de designación de Laboratorio Analítico Bioclínico S.L.U. presentada por Registro telemático el 20/04/2021 y nº 20219000771261 por D. Juan José Ramírez Cassinello en representación de Laboratorio Analítico Bioclínico S.L.U. con C.I.F. B04437331 para participar en las actividades de análisis y ensayos de las muestras tomadas durante los controles oficiales recogidas en el Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria (PNCOCA) para el Programa del Control Oficial de la Producción Ecológica.

Visto el Informe de la Subdirección de Calidad y Promoción Alimentaria, acreditativo del cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 37 del Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo de 2017 relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, con el "Procedimiento para la designación de laboratorios en los ámbitos de control del MAPA, versión 2" y para el programa de producción ecológica, en el documento "Designación de laboratorios oficiales de producción ecológica. Aspectos específicos para la designación de laboratorios que realizan control oficial en la producción ecológica" así como el programa de acreditación "Ensayos para el control de la producción ecológica". NT-70.09 de ENAC.

En uso de las funciones que me confiere el artículo 2.2 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y 12.2 del Reglamento del Instituto, aprobado por Decreto 121/2002, de 7 de noviembre,

RESUELVO:

Designar como laboratorio de control oficial a LABORATORIO ANALÍTICO BIOCLÍNICO, S.L.U para el control de la producción ecológica sobre las muestras derivadas de las actividades de control oficial en el Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria (PNCOCA) para el Programa del Control Oficial de la Producción Ecológica. con las siguientes especificaciones:

Domicilio social: Parque Científico Tecnológico de Almería, C/ Albert Einstein, Nº 7. Autovía del Mediterráneo (A-7). Salida 460.





Localidad: 04131 Almería

Provincia: Almería

Ensayos autorizados, acreditados bajo el Programa de Acreditación “Ensayos para el control de la Producción Ecológica” (NT-70.09):

- Análisis de multiresiduos de plaguicidas
- Análisis de glifosato
- Análisis de Fosetil aluminio
- Metales (cobre, Plomo y Cadmio)

El laboratorio designado deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Comunicar a la dirección de correo electrónico controloficial@itacyl.es, en un plazo de 24 horas desde su emisión, copia de los boletines de análisis de los ensayos realizados en el ámbito del control oficial de Producción ecológica cuyo resultado indique presencia de residuos de plaguicidas y metales.
2. Cumplir en todo momento los criterios generales de la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025 para el Programa de Acreditación “Ensayos para el control de la Producción Ecológica” (NT-70.09).
3. Mantener las técnicas para las que ha sido designado, así como las matrices y los analitos, dentro de su Anexo técnico de Acreditación.
1. Comunicar al Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León en un plazo de 7 días naturales desde que se produzca cualquier modificación de la documentación que fuera presentada por el Laboratorio en la solicitud de la designación de laboratorio de control oficial.
4. Disponer de los mecanismos necesarios para garantizar una coordinación y colaboración eficiente y eficaz entre el laboratorio y la Dirección General del ITACyL.
5. Disponer de los mecanismos necesarios para garantizar una coordinación y colaboración eficiente y eficaz entre el laboratorio y el Laboratorio Nacional de Referencia (LNR).
6. Participar en los Ensayos de Intercomparación (ensayos de aptitud) que el LNR organice, o en su defecto el LR-UE, sobre las técnicas de análisis arriba indicadas o grupos de técnicas y obtener resultados favorables.
7. Asegurar su imparcialidad y ausencia total de conflicto de intereses en lo que respecta al ejercicio de sus funciones como laboratorio oficial.
8. Disponer de los mecanismos necesarios que garanticen los principios de transparencia y confidencialidad.





La presente resolución se otorga durante el tiempo que se cumplan las condiciones indicadas. En caso de incumplimiento la Dirección General del ITACyL, en base a lo dispuesto en el artículo 39.2 del Reglamento (UE) 2017/625, podrá revocar, bien por completo o bien para determinadas tareas la presente resolución. La pérdida de la acreditación del laboratorio para el Programa “Ensayos para el control de la Producción Ecológica” (NT-70.09) conllevará de forma automática el inicio del procedimiento de revocación de la designación

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante la Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Valladolid, a fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO

Fdo.: Jorge Llorente Cachorro

